

## RESOLUCIÓN Nº 125-2023-R Lambayeque, 23 de febrero del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 039-2023-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 13 de febrero de 2023. emitido por el Jefe de la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto al Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Aquia (Provincia de Bolognesi - Región de Ancash) y la Universidad Nacional Pero Ruiz Gallo - UNPRG. (Expediente N° 503-2023-SG).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.15 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, la Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero de 2021, modifica mediante la Resolución, N° 016-2022-CU, de fecha 14 de enero de 2022, autoriza al Rector(a) a celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad y suscribir Convenios Docentes Asistenciales, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la ratificación de dichos convenios.

Que, mediante Oficio N° 046-2023-D/FMV, de fecha 06 de febrero del 2023, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, Dr. César Augusto Piscoya Vargas, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Rectorado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo.



Que, mediante el Oficio N° 039-2023-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. José Cabrejos Yovera, dirigiéndose al Rector, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, remite su opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; asimismo, requiriere la opinión de la Oficina Asesoría Jurídica.



### RESOLUCIÓN Nº 125-2023-R

Lambayeque, 23 de febrero del 2023

Que, el objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aguia – Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se refiere al establecimiento de lineamientos específicos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la práctica de la Medicina acorde a las nuevas tendencias del desarrollo científico de esta; asimismo, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

Que, mediante oficio N° 139-2023-OAJ-UNPRG, de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino, dirigiéndose al Rector, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 057-2022-OAJ-UNPRG-08-2023-JFB, el cual concluye opinando favorablemente respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aquia - Ancash y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA - ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, que se adjunta como anexo y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Ofisina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Gestión de Calidad, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abg. FREDY SAENZ CALVAY

Secretario General

/jjked

Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ Rector

Página 2 de 2



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n – distrito de Aquia, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **Prof. Apolinario William Ramos Rojas**, identificado con DNI N° 31674351; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, con domicilio legal en la calle Juan XXIII № 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC № 20105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez**, identificado con DNI N° 17530351 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria № 024-2021-AU, de fecha 29 de Octubre del 2021; en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de conformidad con Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades). Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.



- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Nº 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto UNPRG
- 2.4. D.S. Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- 2.5. Decreto Supremo № 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley № 29158
- 2.6. Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el Arbitraje.
- 2.7. Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.8. LEY № 13679 Ley del ejercicio de la medicina veterinaria en el Perú.

# 3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos







- relacionados con la práctica de la Medicina acorde a las nuevas tendencias del desarrollo científico de esta, como de la protección y bienestar animal.
- 3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

# 4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

- 4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.
  - Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:
  - a) Definición del objetivo que se persigue
  - b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
  - c) Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
  - d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
  - e) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.

## 5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:
  - Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas de LA MUNICIPALIDAD y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
  - b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
  - c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
  - d) Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
  - e) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.







5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.

### 6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. E presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de promedio un previo aviso de un mes, no comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.

# 7. CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.
- 7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

#### 8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

### 9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





### 10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.
- 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
- 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

### 11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.

### 12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los...... días del mes de febrero del año 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCAS

APOLINARIO WILLIAM RAMOS KOJA.

PROF. APOLINARIO WILLIAM RAMOS ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA

Dr. ENRIQUE WILFREDO CÀRPENA VELÁSQUEZ R E C T O R

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

